


<p align="center"><b>DECRETO Nro. 089</b> <b>FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2015</b></p>	<p><b>Código: F-AM-012</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 1 de 3</b></p>	

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SABANETA**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, contenidas en el artículo 315 de la Carta y en especial las conferidas por el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que se hace necesario determinar la categoría del Municipio de Sabaneta (Antioquia), para la vigencia fiscal del año 2016 de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, establece:

**"Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios.** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

**2. PRIMERA CATEGORÍA**

*Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.*

*Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Importancia económica: Grado dos.*

Que el parágrafo 4° ídem consagra: "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos*




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO Nro. 089</b> <b>FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2015</b>	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

*de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. (...)*


3. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió mediante oficio del 21 de julio de 2015 la certificación indicando que la población proyectada para el Municipio de Sabaneta, a junio 30 de 2014, es de **51.155 habitantes**, la cual se constituye en la información definitiva resultante de aplicar varios métodos, según la disponibilidad de información y la escala geográfica, con base en el Censo General de 2005.
4. Que el parágrafo 1 del artículo 7° de la ley 1551 señala lo siguiente: ...  
**Parágrafo 1°.** *Los Municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.*
5. Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, certificó el 28 de julio de 2015 los ingresos corrientes de libre destinación, recaudados efectivamente por éste municipio durante la vigencia fiscal del año 2014, en la suma **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$65.373.834.000)**.
6. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió mediante oficio del 27 de julio de 2015 el grado de importancia Económica para el Municipio de Sabaneta, correspondiente a la vigencia de 2013, **es Dos (2)**, la cual se constituye en la información definitiva resultante de aplicar la metodología descrita en la resolución 1474 de 2015.
7. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Sabaneta, en la vigencia de 2014 los ingresos corrientes de libre destinación son superiores a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales, es decir superiores a \$61.600.000 miles, y su grado de importancia económica para el 2013 es Dos (2), aunque su población está por debajo de los 100.000 habitantes; encontrándose por tanto que cumple por ingresos y grado de importancia económica,



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<p><b>DECRETO Nro. 089</b> <b>FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2015</b></p>	<p><b>Código: F-AM-012</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 3 de 3</b></p>	

y no por la población para estar en la categoría primera, sin embargo al aplicar lo establecido en el parágrafo 1° de dicho artículo, el Municipio quedaría clasificado en la categoría Primera para la vigencia fiscal de 2016.

8. Que con esta información es necesario establecer la Categoría del Municipio de Sabaneta según las condiciones, cálculos correspondientes y términos señalados en esta normatividad y con fundamento en las certificaciones expedidas por el DANE y la Contraloría General de la República, para poder aplicar los ajustes administrativos, presupuestales y financieros que se requieren de acuerdo a dicha categorización.

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la **CATEGORIA PRIMERA** para el Municipio de Sabaneta (Antioquia), durante la vigencia fiscal del año 2016 conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La categoría adoptada en el artículo anterior, se aplicará para los aspectos previstos en las leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa

*seu*



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia